



Interpretación realizada genera una discriminación por resultado

Defensoría afirma que Dinadeco detuvo erróneamente inscripción de 29 asociaciones Cen Cinai



La Defensoría solicitó a Dinadeco tomar medidas administrativas que permitan a las asociaciones de desarrollo específico de CEN CINAI, continuar inscribiendo sus juntas Directivas y no afectar el ejercicio de sus funciones.

Más información en Pág.2.

Foto estrictamente ilustrativa.

Sobre río Pejibaye
en Cartago

Defensoría pide al Conavi intervenir ante pésimo estado de puente



Más información en
Pág.5. *Foto: Oficina de Prensa DHR*

Defensora acude hoy a comunidad

Defensoría intercederá ante problemas que viven habitantes de Isla Caballo



Más información en Pág.4.

Foto Oficina de Prensa DHR

Interpretación realizada genera una discriminación por resultado

Defensoría afirma que Dinadeco detuvo erróneamente inscripción de 29 asociaciones Cen Cinai



La Defensoría considera que Dinadeco incurre en una interpretación errónea y aislada de la ley, sin relacionarla con los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos.

Imagen estrictamente ilustrativa

La Defensoría de los Habitantes hace un llamado urgente a Dinadeco a tomar las medidas administrativas correspondientes que permitan a las asociaciones de desarrollo específico de CEN CINAI, a las que se les rechazó la inscripción a partir de la vigencia de la ley denominada “Porcentaje mínimo de Mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas” continuar con sus funciones, en tanto se resuelva la Acción de Inconstitucionalidad acogida por la Sala Constitucional.

Para la Defensoría, la interpretación de Dinadeco en la circular DRCOA-046-2011, en la que fundamenta la devolución de todos los resultados de las asambleas de las instancias prevista en la ley 8901, que no se ajustan a la paridad, genera discriminación por resultado, en el tanto:

1. Impide de hecho la participación de las mujeres en las asociaciones CEN CINAI, denegando el derecho a la participación política y en puestos de decisión de las mujeres, es decir, una ley diseñada bajo el espíritu de que se integren porcentajes mínimos de mujeres se obstaculiza a tal punto que ni siquiera pueden las mujeres continuar ejerciendo su puesto de decisión en la asociación.
2. Impide que las mujeres cuyos hijos e hijas están en los programas del CEN CINAI, puedan mantenerse en sus trabajos remunerados o no, dado que deberán asumir el cuidado de las personas menores de edad en el momento en que los recursos que ingresaban se suspendan, en razón de la circular de la Dirección Ejecutiva.
3. Impide el acceso a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad económica a las prestaciones familiares y programas de seguridad social que tiene el Estado para la atención de los hijos e hijas.
4. Impide el cumplimiento de la aspiración de la corresponsabilidad social del cuidado, a través de la inclusión de los hombres en las Juntas Directivas de estas instancias que administran los CEN CINAI, de tal manera que con la denegatoria de la inscripción los pocos hombres que están en estas juntas, también serán excluidos.

Para la Defensoría derivada de esta discriminación por resultado también se afecta directamente los derechos fundamentales de la educación, la alimentación y en general, el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas en razón de que Dinadeco realiza una interpretación errónea del principio de legalidad en detrimento de los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

En criterio de la Defensoría si bien es claro que toda persona funcionaria pública debe observar y aplicar el mandato expreso de la ley, no es menos cierto y por el contrario prima sobre la aplicación formal de una norma o disposición concreta, el deber de observar y tutelar intereses, valores y principios superiores constitucionales y de derechos humanos que transversa todo el ordenamiento jurídico. Ello cobra mayor relevancia aún, cuando de por medio se encuentra la tutela de Derechos Humanos que asisten a las personas y particularmente a poblaciones vulnerabilizadas.



Imagen estrictamente ilustrativa

El aparato estatal como un todo, está obligado a aplicar de manera armónica, sin menoscabo de un grupo o sector de la población, las disposiciones o normas tendientes a la tutela de derechos de otros grupos o sectores de población, no puede una entidad u órgano del Estado desconocer derechos fundamentales que asisten a poblaciones específicas, tampoco desconocer los compromisos contraídos por el Estado en la defensa y promoción de los derechos de estos grupos, y sectores de población, ni desconocer los objetivos y propósitos de una Ley, como la que generó la acción de Dinadeco.

Las Asociaciones de Desarrollo Específico Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal están principalmente integrada por mujeres. No es de extrañar dado que lamentablemente existen condiciones culturales que imponen algunos roles, tales como “el cuidado de la familia” a las mujeres. La escasa representación de los hombres en los temas relativos al cuidado de las y los niños no debe traducirse en la negación de la prestación de los servicios que brindan los CEN CINAI, todo lo contrario, es responsabilidad de la institucionalidad pública contribuir al cambio cultural, para que el país avance hacia el camino de la igualdad y la no discriminación, en respuesta a los compromisos del Estado.

Es criterio de la Defensoría de los Habitantes que Dinadeco incurre en una interpretación errónea y aislada de la ley, sin relacionarla con los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos y de garantizar el objetivo último del instrumento jurídico que es la participación en puestos de decisión de las mujeres. Dinadeco en aras de proteger el legítimo derecho a la participación de las mujeres en espacios públicos o de decisión –intención de la norma legal que sustenta la emisión de la circular- termina discriminando a las mujeres y dejando en evidente desprotección a la población menor de edad.

Finalmente la Sala Constitucional ha admitido la acción de inconstitucionalidad a la Ley 8901, situación que suspende su aplicación a partir de la notificación y hasta que resuelva en definitivo sobre el tema, pero subsisten las inscripciones rechazadas por Dinadeco a 29 Asociaciones de Desarrollo Específico de CEN CINAI, las cuales en criterio de la Defensoría, deben revalorarse a la luz de argumentos esgrimidos por esta Defensoría.

]]
]]
]]
]]
]]
]]

Defensora acude hoy a comunidad

Defensoría intercederá ante problemas que viven habitantes de Isla Caballo

La Defensoría de los Habitantes intervendrá en la atención de denuncias interpuestas por vecinos de la comunidad de Isla Caballo, en Puntarenas, debido a que manifiestan problemas que enfrentan en materia de disposición de agua potable, carencia de personal para la atención médica en el Ebais y evidente deterioro de infraestructura educativa.



Necesidades de vecinos tienen relación con falta de agua potable, atención limitada en el Ebais y deficiencias en la infraestructura de centros educativos, tal y como lo constató la Sede Regional de la Defensoría en la escuela de Playa Torres.

Foto: Oficina de Prensa DHR

Un equipo de profesionales de esta institución encabezada por la Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum, estarán hoy en la zona para escuchar las necesidades de las y los pobladores y gestionar las acciones necesarias ante las entidades públicas correspondientes.

Esta gira forma parte de un proceso emprendido por la Sede Regional Pacífico Central de la Defensoría, que procura acercar los servicios de la institución a los barrios y comunidades puntarenenses. Como resultado de este trabajo, la Defensoría ha venido identificando una serie de situaciones que aquejan a Isla Caballo, tales como la falta de agua potable, problemas con una atención más frecuente en el EBAIS –actualmente personal atiende una vez al mes- y deterioro en las instalaciones de las escuelas Playa Torres e Isla Caballo.

Cabe destacar que, con respecto a la problemática por la falta de agua potable, recientemente la Defensoría buscó un acercamiento entre la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y la Asociación de Desarrollo de la Isla, a fin de que se logre construir una tubería.

Isla Caballo mide alrededor de 4 Km² y es habitada por 200 personas aproximadamente, la mayoría de sus pobladores viven de la pesca.

Sobre río Pejibaye en Cartago

Defensoría pide al Conavi intervenir ante pésimo estado de puente



La Defensoría constató el mal estado de la estructura metálica en una reciente inspección realizada a la zona.

Foto: Oficina de Prensa DHR

La Defensoría de los Habitantes pidió al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) un informe acerca de las medidas a tomar para intervenir el puente sobre río Pejibaye, en el Cantón de Jiménez, Cartago, Ruta Nacional N° 225, debido a las pésimas condiciones en que se encuentra la estructura.

La solicitud responde a una investigación realizada por la Dirección de Control de Gestión Administrativa de la Defensoría de los Habitantes, luego de que las y los vecinos denunciaron que dicho puente, el cual comunica las comunidades de Oriente y Juray, se encuentra muy deteriorado; situación que incluso obliga a los autobuses a hacer trasbordo. Asimismo, mostraron su preocupación debido a que algunos camiones siguen transitando por esta vía.

Ante la gestión remitida por la Defensoría, el Conavi indicó, entre otras cosas, que se restringió el uso de ese puente al permitirse únicamente el tránsito de vehículos cuyo peso no supere las cuatro toneladas, y que se acordó realizar labores de mantenimiento mientras se coloca un nuevo puente tipo Beilly en proceso de construcción.

Así las cosas, la Defensoría considera de suma importancia que el Conavi informe a la mayor brevedad posible las medidas implementadas para brindar el mantenimiento necesario a la estructura, con el fin de garantizar la seguridad de las y los habitantes que utilizan esa vía.

Por otra parte, la Defensoría solicitó al Consejo establecer el cronograma de acción que permita monitorear el trámite de la Licitación Abreviada para la “Instalación de puente metálico modular lanzable sobre río Pejibaye. Ruta Nacional 225, Provincia de Cartago (sustitución del puente actual)”, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de los habitantes de esa localidad.

“Es indispensable que en el período de tiempo que transcurra mientras se tramita la licitación abreviada y la realización de las obras de instalación del nuevo puente, se pueda ofrecer mantenimiento preventivo al puente actual, con el fin de que no vaya a suceder una desgracia, como la que se dio en el puente sobre el río Grande de Tárcoles, entre Turrubares y Orotina”, dice el informe de la Defensoría enviado al Conavi.

Barrio México, Calle 22. Avenida 7 y 11
Oficina de Prensa
Teléfono 22482385

Correo: atabash@dhr.go.cr
kquiros@dhr.go.cr

Estamos en la Web

www.dhr.go.cr

Facebook: Defensoría de los Habitantes de la República

Misión

La Defensoría de los Habitantes de la República es la institución responsable de proteger los derechos e intereses de las y los habitantes del país frente a las acciones y omisiones del sector público y en el cumplimiento de su mandato divulgará y promocionará esos derechos. Así mismo, velará porque el funcionamiento del Sector Público se ajuste a la moral y la justicia.

Visión

Ser una institución fortalecida, dinámica y con credibilidad, regionalizada y accesible en el ámbito nacional, con legitimidad y objetividad en sus actuaciones que procura garantizar el respeto a los derechos e intereses de las personas contribuyendo al mejoramiento de la gestión del sector público

